

370R1727

27. 8. 70

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 191/5

**REGLAMENTO (CEE) N° 1727/70 DE LA COMISIÓN****de 25 de agosto de 1970****relativo a las modalidades de intervención en el sector del tabaco crudo**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 727/70 del Consejo, de 21 abril de 1970, por el que se establece una organización común de mercados en el sector del tabaco crudo<sup>(1)</sup> y, en particular, el apartado 6 de su artículo 5, el apartado 10 de su artículo 6 y su artículo 15,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 1467/70 del Consejo, de 20 de julio de 1970, por el que se establecen determinadas normas generales reguladoras de la intervención en el sector del tabaco crudo<sup>(2)</sup>, ha establecido, en particular, el procedimiento de elección de los centros de intervención, distinguiendo entre centros de recogida y centros de transformación y almacenamiento;

Considerando que deben adoptarse las condiciones en que los organismos de intervención se harán cargo del tabaco crudo, así como las demás modalidades de aplicación, para permitir una gestión conforme de las medidas de intervención;

Considerando que el tabaco debe ofrecerse a la intervención en condiciones que faciliten lo mejor posible la tarea de los organismos de intervención; que es conveniente, por consiguiente, prever la comunicación de determinadas indicaciones relativas al tabaco ofrecido, así como las cantidades mínimas por debajo de las cuales el organismo de intervención no admitirá la oferta; que además, puede ser necesario prever una cantidad mínima superior en determinados Estados miembros, para que los organismos de intervención puedan tener en cuenta las condiciones especiales que se den en los mismos;

Considerando que es importante, en interés de los poseedores del tabaco ofrecido, que la aceptación de la oferta y el pago se efectúen en el plazo más breve posible;

Considerando que los organismos de intervención deben asegurarse de que el tabaco embalado que se les ofrece no se beneficia de la prima concedida a los compradores de tabaco en hoja; que es posible, para ello, basarse en el certificado previsto por el Reglamento (CEE) n° 1726/70 de la Comisión, de 25 agosto de 1970, relativo a las modalidades de concesión de la prima para el tabaco en hoja<sup>(3)</sup>; que es conveniente prever que dicho tabaco

haya sido transportado directamente de las empresas de primera transformación y acondicionamiento a los centros de intervención;

Considerando que el precio de intervención, adaptado, en su caso, de acuerdo con el baremo de bonificaciones y depreciaciones previsto en el apartado 3 del artículo 5 y en el apartado 7 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 727/70, se paga únicamente por el peso real del tabaco utilizable; que dicho peso real debe calcularse para tabaco de humedad igual a la que se tome en consideración para la definición de la calidad de referencia de cada variedad y que no contenga sustancias extrañas ni tabaco que no cumpla las características cualitativas mínimas, habida cuenta que los organismos de intervención no podrán hacerse cargo de este último tabaco de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 1467/70;

Considerando que dichas características cualitativas mínimas únicamente pueden determinarse mediante la exclusión del tabaco no utilizable por diversas razones, tales como hojas muy dañadas, mal conservadas, que presenten defectos de curado o humedad excesiva;

Considerando que, para que puedan fijarse los baremos de bonificaciones y depreciaciones, es conveniente establecer la clasificación por calidades de cada variedad de tabaco en hoja o de tabaco embalado para el que se haya fijado un precio de intervención, definiendo cada calidad en función de los prácticas comerciales y de criterios objetivos; que es conveniente, a tal fin, tomar en consideración las definiciones reglamentarias o usuales en las prácticas comerciales en el sector correspondiente antes de la entrada en vigor de la organización común de mercados; que, no obstante, para el buen funcionamiento de la organización común, resulta necesario introducir determinadas modificaciones en tales definiciones, encaminadas a lograr su armonización progresiva;

Considerando que, para facilitar la tarea de los centros de intervención, resulta oportuno prever que la presentación del tabaco ofrecido a la intervención sea la que se haya tomado en consideración para la definición de la calidad de referencia prevista en el Anexo I del Reglamento (CEE) n° 1464/70 del Consejo, de 20 de julio de 1970, por el que se fijan, para el tabaco en hoja, los precios de objetivo y de intervención, así como las calidades de referencia aplicables a la cosecha 1970<sup>(4)</sup>, y en el

(<sup>1</sup>) DO n° L 94 de 28. 4. 1970, p. 1.

(<sup>2</sup>) DO n° L 164 de 27. 7. 1970, p. 32

(<sup>3</sup>) DO n° L 191 de 27. 8. 1970, p. 1.

(<sup>4</sup>) DO n° L 164 de 27. 7. 1970, p. 17.

Anexo I del Reglamento (CEE) n° 1465/70 del Consejo, de 20 de julio de 1970, por el que se fijan, para el tabaco embalado, los precios de intervención derivados y las calidades de referencia aplicables a la cosecha 1970 (1);

Considerando que, puesto que el tabaco es un producto natural sometido, según su variedad y las condiciones climatológicas regionales, a procedimientos de curado, transformación y almacenamiento diferentes, puede resultar necesario establecer condiciones complementarias para que los organismos de intervención se hagan cargo de él;

Considerando que la Comisión debe ser informada regularmente de las cantidades de tabaco de las que se hayan hecho cargo los organismos de intervención, a fin de poder evaluar el desarrollo del mercado del tabaco comunitario y, en particular, la tendencia al incremento o disminución de las cantidades de que aquéllos se hayan hecho cargo;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del tabaco;

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### *Artículo 1*

1. Las ofertas a la intervención se harán por escrito ante un organismo de intervención. La oferta contendrá, por lo menos, las indicaciones siguientes:

- a) variedad y calidad del tabaco,
- b) peso neto,
- c) centro de intervención para el que se ofrece el tabaco,
- d) lugar en que se encuentra el tabaco en el momento de la oferta,
- e) — lugar de la cosecha, en lo que se refiere al tabaco de hoja,  
— lugar de realización de la primera transformación y acondicionamiento, en lo que se refiere al tabaco embalado,
- f) año de cosecha.

2. La oferta a la intervención podrá hacerse únicamente para una cantidad mínima, por variedad, de:

- a) 100 kg para el tabaco en hoja,
- b) 2 000 kg para el tabaco embalado.

No obstante, los organismos de intervención podrán fijar cantidades mínimas superiores.

3. La aceptación de la oferta por el organismo de intervención se realizará en el plazo más breve posible y con las puntualizaciones necesarias en cuanto a las condiciones en las que se hará cargo del mismo. Dichas con-

diciones únicamente podrán ser impugnadas en las 48 horas siguientes a la recepción de la aceptación.

4. El pago se efectuará en el plazo más breve posible, una vez que el organismo de intervención se haya hecho cargo del tabaco.

#### *Artículo 2*

La oferta a la intervención del tabaco embalado únicamente se aceptará en caso de que:

- a) vaya acompañada de un certificado-prima previsto en el artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 1726/70 para la cantidad y variedad ofrecidas, rellenado de acuerdo con el artículo 8 del citado Reglamento,
- b) el precio indicado en el punto i) del certificado-prima para el tabaco en hoja correspondiente sea por lo menos igual al precio de intervención para el tabaco en hoja de la variedad y calidad correspondientes, en el caso previsto en el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 727/70.

#### *Artículo 3*

El organismo de intervención únicamente se hará cargo del tabaco embalado que haya sido transportado directamente, bajo control administrativo y después de haber salido del control contemplado en el artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 1726/70, al lugar en que debe hacerse cargo de él.

#### *Artículo 4*

1. El tabaco sólo será tomado a su cargo por el organismo de intervención en presencia del vendedor o de su representante debidamente autorizado y del representante del propio organismo de intervención.

2. Cuando no se llegare a un acuerdo sobre la calidad, el peso neto o las características del tabaco ofrecido, las dos partes solicitarán, de conformidad con las disposiciones legales o usuales en los Estados miembros, un dictamen pericial cuyo resultado será determinante.

#### *Artículo 5*

El precio pagado por el organismo de intervención será el que sea válido para la variedad, calidad y año de cosecha del tabaco del que se haya hecho cargo. Se calculará para el peso neto del tabaco franco almacén.

#### *Artículo 6*

1. Al determinar el peso del tabaco en hoja y del tabaco embalado se tomará en consideración:

- a) el peso del tabaco que no cumpla las características cualitativas mínimas,
- b) el peso de las sustancias extrañas.

(1) DO n° L 164 de 27. 7. 1970, p. 24.

El peso neto se establecerá considerando el grado de humedad fijado en el Anexo I del Reglamento (CEE) n° 1464/70 o en el Anexo I del Reglamento (CEE) n° 1465/70; si el grado de humedad comprobado fuere superior o inferior al fijado, se aplicará la adaptación correspondiente, limitada a un máximo del 3 % de humedad;

2. El tabaco corresponderá a las características cualitativas mínimas contempladas en el artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 1467/70 si no presentare una o varias de las características previstas en el Anexo III.

#### *Artículo 7*

1. Se establece en el Anexo I la clasificación de las variedades de tabaco en hoja por calidades, prevista para el establecimiento del baremo de bonificaciones y depreciaciones contemplado en el apartado 3 del artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 727/70.

2. Se establece en el Anexo II la clasificación de las variedades de tabaco embalado por calidades, prevista para el establecimiento del baremo de bonificaciones y depreciaciones contemplado en el apartado 7 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 727/70.

#### *Artículo 8*

El organismo de intervención únicamente se hará cargo del tabaco de cada variedad y calidad que se le entregue en la presentación considerada para la definición de las

calidades de referencia en el Anexo I del Reglamento (CEE) n° 1464/70 o en el Anexo I del Reglamento (CEE) n° 1465/70.

#### *Artículo 9*

1. Cada Estado miembro comunicará a los otros Estados miembros y a la Comisión el organismo de intervención encargado de la compra del tabaco ofrecido a la intervención.

2. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión las condiciones complementarias que, para tener en cuenta las condiciones especiales regionales y en tanto sea necesario, establezcan los organismos de intervención para hacerse cargo del tabaco.

3. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión, a más tardar el 15 de cada mes, las cantidades de cada variedad de tabaco en hoja y de tabaco embalado de las que se haya hecho cargo el organismo de intervención durante el mes anterior.

No obstante, el Estado miembro de que se trate informará inmediatamente a la Comisión si se ofrecieren cantidades importantes.

#### *Artículo 10*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 25 de agosto de 1970.

*Por la Comisión*

*El Presidente*

Franco M. Malfatti

## ANEXO I

## CLASIFICACIÓN DE LAS VARIEDADES DE TABAJO EN HOJA POR CALIDADES

## 1. BADISCHER GEUDERTHEIMER, FORCHHEIMER HAVANNA II c)

## «Gruppen» (Primings)

- Clase I Hojas maduras, sanas, intactas, de color ligeramente moteado a marrón-rojo.
- Clase II Hojas maduras, sanas, moteadas. Los bordes de las hojas pueden estar demasiado maduros y de color marrón.
- Clase III Hojas que no correspondan a las clase I y II, pero que presente las calidades requeridas para la intervención.

## «Sandblatt» (Lugs)

- Clase I Hojas maduras, sanas, intactas, de color ligeramente moteado a marrón, de longitud uniforme.
- Clase II Hojas maduras, sanas y moteadas.
- Clase III Hojas que no correspondan a las clases I y II pero que presenten las calidades mínimas requeridas para la intervención.

## «Hauptgut» (Leaves)

- Clase I Hojas maduras, sanas, intactas, de color moteado a marrón oscuro, de longitud uniforme (\*).
- Clase II Hojas maduras, sanas y moteadas.
- Clase III Hojas que no correspondan a las clases I y II pero que presenten las calidades mínimas requeridas para la intervención.

## «Obergut» (Tips)

Hojas maduras, sanas, de color moteado a marrón oscuro, que presenten las calidades mínimas requeridas para la intervención.

## 2. BADISCHER BURLEY E

## «Gruppen» (Primings)

- Clase I Hojas maduras, sanas, intactas, carnosas, de color marrón claro a marrón rojizo.
- Clase II Hojas maduras, sanas, de color moteado a marrón. Los bordes de las hojas pueden estar sobremaduros
- Clase III Hojas que no correspondan a las clases I y II pero que presenten las calidades mínimas requeridas para la intervención.

## «Sandblatt» (Lugs)

- Clase I Hojas maduras, sanas, intactas, carnosas, de color marrón claro a marrón rojizo, de longitud uniforme.
- Clase II Hojas maduras, sanas, firmes, de color moteado a marrón.

(\*) Calidades de referencia.

Clase III Hojas que no correspondan a las clases I y II, pero que presenten las calidades mínimas requeridas para la intervención.

**«Hauptgut» (Leaves)**

Clase I Hojas maduras, sanas, intactas, carnosas, de color marrón claro a marrón rojizo, de longitud uniforme <sup>(1)</sup>.

Clase II Hojas maduras, sanas, de color moteado a marrón.

Clase III Hojas que no correspondan a las clases I y II pero que presenten las calidades mínimas requeridas para la intervención.

**«Obergut» (Tips)**

Hojas maduras, sanas, de color marrón oscuro, que presenten las calidades mínimas requeridas para la intervención.

3. VIRGIN S. C. R.

Clase I Hojas maduras, sanas, intactas, de color amarillo a rojo-amarillo; se admitirán variaciones de coloración tales como de pardusco a amarillo verdoso hasta la cantidad de un tercio del haz de la hoja <sup>(1)</sup>.

Clase II Hojas maduras, sanas, cuyo color de fondo sea el amarillo; se admitirán variaciones de coloración tales como de pardusco a amarillo verdoso hasta la cantidad de dos terceras partes del haz de la hoja.

Clase III Hojas que no correspondan a las clases I y II, pero que presenten las calidades mínimas requeridas para la intervención.

4. PARAGUAY y sus híbridos; DRAGON VERT y sus híbridos

**Hojas de la parte baja (Lugs)**

**Hojas medianas (Leaves)**

**Hojas de corona (Tips)**

Se distinguirán, para cada piso foliar, las clases siguientes:

Clase 1 Hojas maduras, de buena combustibilidad, de color cálido, de tejido suficientemente íntegro. Se tolerarán ligeros defectos.

Clase 2 Hojas que presenten defectos no demasiado acusados, ya sea desde el punto de vista de la combustibilidad, del color, del tejido o de la madurez (exceso o insuficiencia) <sup>(2)</sup>.

Clase 3 Hojas que presenten defectos acusados relativos y sea al color (apagado o verdoso acusado), a la combustibilidad, a la integridad y la firmeza del tejido, a la madurez (claro exceso o marcada insuficiencia) pero que presenten las calidades mínimas requeridas para la intervención.

Clase suplementaria relativa a los tabacos recolectados hoja a hoja y únicamente a las hojas de la parte baja:

Clase 1 S:

Hojas maduras, de buena combustibilidad, de tejido íntegro, poco denso y frondoso, de color uniformemente cálido.

<sup>(1)</sup> Calidades de referencia.

<sup>(2)</sup> Hojas medianas (leaves): calidad de referencia.

## 5. NIJKERK

**Hojas de la parte baja (Leaves)**

- Clase 1 Hojas maduras, de tejido todavía gomoso, carnoso e íntegro, todavía resistente y elástico, con nervios poco pronunciados, de buen color marrón más o menos obscuro, cálido.
- Clase 2 Hojas poco gomosas, que presenten defectos no demasiado acusados desde el punto de vista de la integridad del tejido, nervios o color.
- Clase 3 Hojas de tejido vaciado, no gomoso o «claramente fermentado mientras que está colgado en el secadero» (degradación del tejido y del color por accidente en el curado) o dañadas por el granizo o enfermedades no generalizadas, pero que presenten las calidades mínimas requeridas para la intervención.

**Hojas de corona (Tips)**

- Clase 1 Hojas de primera longitud (superior a 45 cm), de tejido muy gomoso, carnoso e íntegro, resistente y elástico, con nervios poco pronunciados, de buena madurez y que supongan la conversión de un color marrón a marrón obscuro, de tono cálido.
- Clase 2 Bien hojas de segunda longitud (inferior o igual a 45 cm), que presenten las características anteriormente citadas, bien hojas de primera longitud (superior a 45 cm), de tejido todavía gomoso, carnoso, todavía íntegro, resistente, con nervios más o menos acusados, de todos los colores con exclusión del verde botella (\*),
- Clase 3 Hojas de todas las longitudes, que presenten daños acusados ya sea desde el punto de vista de la madurez, del color (verde botella), del tejido (falta de resistencia, falta de goma, enfermedades, fermentación mientras que estaba colgado en el secadero), pero que presenten las calidades mínimas requeridas para la intervención.

## 6. BURLEY (Burley × Bel)

**Hojas de la parte baja (Lugs)****Hojas medianas interiores (Cutters)**

Se distinguirán, para cada piso foliar, las clases siguientes:

- Clase 1 Hojas de buena madurez y combustibilidad, de color claro y cálido, anaranjado o rojizo, que puedan comprender algunos matices color avellana, de tejido fino y con grano abierto, frondoso, bastante íntegro.
- Clase 2 Hojas que presenten claros defectos pero no demasiado acusados relativos a la combustibilidad, madurez, color, naturaleza del tejido (demasiado carnoso y denso), grano (demasiado liso o apretado), o integridad.
- Clase 3 Hojas que presenten acusados defectos relativos a la combustibilidad, madurez, color, tejido (friabilidad), integridad, pero que presenten las calidades mínimas requeridas para la intervención.

**Hojas medianas superiores (Leaves)****Hojas de corona (Tips)**

Se distinguirán, para cada piso foliar, las clases siguientes:

- Clase 1 Hojas de buena madurez, de color marrón rojizo con muy pocas tonalidades color avellana, cálido o moderadamente cálido, de tejido de textura media o fina, con grano no demasiado apretado, de parénquima de longitud media (\*).

(\*) Calidad de referencia.

(\*) Hojas medianas superiores (Leaves): calidad de referencia.

Clase 2 Hojas que presenten claros defectos pero no demasiado acentuados relativos a la combustibilidad, madurez, color, textura del tejido, grano (liso o apretado), integridad, o insuficiente anchura del parénquima.

Clase 3 Hojas que presenten defectos acusados relativos a la combustibilidad, madurez, color, tejido (friabilidad), integridad, estrechez del parénquima y muy escasa longitud, pero que presenten las calidades mínimas requeridas para la intervención.

#### 7. MISIONERO y sus híbridos; RÍO GRANDE y sus híbridos

Primera calidad Hojas desarrolladas de más de 45 cm, de tejido no grueso, aceptablemente curadas, suficientemente íntegras, de color marrón-rojo o moderadamente cálido, de combustibilidad satisfactoria.

Segunda calidad Hojas desarrolladas, de más de 45 cm, de tejido no grueso, de color claro, un poco amarillento, de tonalidad cálida o moderadamente cálida, que tengan la suficiente firmeza y moderadamente íntegras, de combustibilidad aceptable (\*).

Tercera calidad Hojas superiores a 35 cm, sanas, de tejido más o menos grueso, de color marrón de fondo rojo o amarillento pero carente de calidez, de combustibilidad mediocre.

Cuarta calidad Hojas superiores a 30 cm, con daños acusados relativos a la integridad y firmeza del tejido, color que puede ser oscuro, pardo más o menos verdoso o apagado, espesor excesivo al grosor del tejido. Combustibilidad mediocre o mala, pero que presenten las calidades mínimas requeridas para la intervención.

#### 8. PHILIPPIN, PETIT GRAMMONT (Flobercq), BURLEY (Ergo × 6410, Ergo × Bursana)

Categoría Z Hojas de la parte baja (Lugs)

Categoría MK Hojas medianas inferiores (Cutters)

Categoría T Hojas de corona (Tips)

Categoría TRI Hojas dañadas o con ligeras desviaciones de longitud y/o color, pero que presenten las calidades mínimas requeridas para la intervención.

#### 9. SEMOIS, APPELTERRE

Categoría G Grandes hojas sanas (\*)

Categoría P Pequeñas hojas

Categoría TRI Hojas dañadas, hojas que tengan algunos defectos de color, pero que presenten las calidades mínimas requeridas para la intervención.

#### 10. BRIGHT

Categoría A Hojas de madurez suficiente, sin defectos de curado, de textura abierta, con vena central y nervios no demasiado acentuados, sanas, de color amarillo en sus distintas graduaciones (\*).

(\*) Calidad de referencia.

**Categoría B** Hojas de consistencia variada, incluso hojas delgadas o de cuerpo grueso, suficientemente maduras, pero que presenten ligeros defectos de curado y color que puede ir del amarillo moteado o color avellana al amarillo de tonos verdosos, incluso con defectos de integridad.

**Categoría C** Hojas de consistencia variada, de textura cerrada, que presenten defectos de curado, de color amarillo muy moteado o tirando a gris o marrón; que tengan graves defectos de integridad, pero que presenten las calidades mínimas requeridas para la intervención.

#### 11. BURLEY I, MARYLAND

**Categoría A** Hojas de madurez suficiente, sin defectos de curado, de textura abierta, incluso consistentes, con vena central y nervios no demasiados acentuados, sanas, de color avellana más o menos cálido (\*).

**Categoría B** Hojas de consistencia variada, sanas, que presenten algunos defectos de curado y de integridad, de color no uniforme.

**Categoría C** Hojas de cuerpo grueso, de textura cerrada, que presenten defectos acusados de curado, de integridad y color, pero que presenten las calidades mínimas requeridas para la intervención.

#### 12. KENTUCKY y sus híbridos; MORO DI CORI, SALENTO

**Categoría A** Hojas intactas, de tallo grande o mediana, en su justo punto de madurez, de tejido fino y suficientemente elástico y consistente, con vena central y nervios poco acentuados, sin defectos de curado y conservación, de color marrón uniforme.

**Categoría B** Hojas en su justo punto de madurez, de tejido consistente, sin defectos de curado y conservación, de color marrón, que presentan algunos defectos de integridad (\*).

**Categoría C** Hojas de madurez suficiente, de tejido incluso delgado, o de color no uniforme, que presentan defectos de curado y de integridad y ligeros defectos de conservación, pero que presenten las calidades mínimas requeridas para la intervención.

#### 13. NOSTRANO DEL BRENTA, RESISTENTE 142, GOJANO

**Categoría A** Hojas de tejido delicado que tengan una consistencia suficiente, de textura abierta, maduras, con vena central y nervios no demasiado acentuados, sanas, sin defectos de curado o aceptablemente fermentadas de acuerdo con el sistema tradicional, de color marrón o marrón claro más o menos uniforme, incluso que presentan ligeros defectos de integridad.

**Categoría B** Hojas de tejido consistente o ligero, sanas, sin defectos de curado o aceptablemente fermentadas de acuerdo con el sistema tradicional, de color marrón o incluso marrón oscuro, que presentan defectos de integridad no demasiado acentuados (\*).

**Categoría C** Hojas poco maduras, de color no uniforme incluso marrón oscuro, de cuerpo grueso, que presentan ligeros defectos de curado, de tratamiento tradicional o de conservación, y hojas muy rotas que no puedan clasificarse en las categorías anteriores, pero que presenten las calidades mínimas requeridas para la intervención.

#### 14. BENEVENTANO

**Categoría A** Hojas de buena madurez, sanas, de tejido delicado o resistente, con nervios poco acentuados, de textura abierta, sin defectos de curado y aceptablemente fermentadas, de color marrón o incluso marrón oscuro pero uniforme, que presentan algunos defectos de integridad.

(\*) Calidad de referencia.



**Categoría B** Hojas de madurez suficiente, de tejido consistente o incluso grueso o fino, que presentan defectos no acentuados de curado, fermentación o integridad <sup>(1)</sup>.

**Categoría C** Hojas de tejido grueso, de color oscuro, que presentan defectos acusados de madurez, secado, conservación e integridad, pero que presenten las calidades mínimas requeridas para la intervención.

#### 15. XANTI-YAKÀ

#### 16. PERUSTIZA

#### 17. ERZEGOVINA y sus híbridos

**Categoría A** Hojas maduras, sanas, sin defectos de curado, de color marrón claro o amarillo, más bien brillantes, de tejido delicado o medianamente consistente, de textura abierta de talla especialmente pequeña o mediana, que procedan normalmente de la corona o de la parte media superior (variedades 15 y 16) o, de la corona o de parte media (variedad 17).

**Categoría B** Hojas suficientemente sanas y maduras, que presentan algunos ligeros defectos de curado, de tejido a menudo ligero, de color que va del amarillo al marrón, con defectos acusados de integridad pero bien conservados, incluso procedentes de las hojas de la parte baja <sup>(1)</sup>.

**Categoría C** Hojas delgadas y de cuerpo grueso, que presentan defectos de curado, de color no uniforme, con defectos acusados de integridad, procedentes de todos los pisos foliares, pero que presenten las calidades mínimas requeridas para la intervención.

#### 18. ROUND TIP, SCAFATI, SUMATRA I <sup>(2)</sup>

**Categoría A** Hojas de la parte baja, seleccionadas por su longitud según las proporciones siguientes:

1ª longitud: 15 %

2ª longitud: 55 %

3ª longitud: 30 %.

Hojas de dimensión aceptable, de buena madurez, de color suficientemente uniforme, sanas, de tejido aceptable, de grano abierto, con vena central y nervios poco pronunciados, bien conservadas, de buena combustibilidad, de gusto y aroma típicos, apropiadas para el encapado de cigarros. Podrá tolerarse un porcentaje de hojas no íntegras de alrededor del 20 %.

**Categoría B** Hojas medianas inferiores, seleccionadas por longitud según las proporciones siguientes:

1ª longitud: 60 %

2ª longitud: 35 %

3ª longitud: 5 %.

Hojas de dimensión aceptable, en su justo punto de madurez y de color uniforme, sanas, sin defectos de integridad, de tejido fijo, elástico y resistente, con vena central y nervios poco pronunciados, en su justo punto de fermentación y bien conservadas, de buena combustibilidad, de gusto y aroma típicos, utilizables para el encapado de cigarros, que comprendan alrededor del 25 % de hojas no íntegras <sup>(1)</sup>.

<sup>(1)</sup> Calidad de referencia.

<sup>(2)</sup> Las longitudes se entenderán de la forma siguiente:

1ª longitud: igual o superior a 38 cm.

2ª longitud: de 32 a menos de 38 cm.

3ª longitud: de 25 a menos de 32 cm.

- Categoría C Hojas medianas superiores, seleccionadas por su longitud según las proporciones siguientes:
- 1ª longitud: 10 %
  - 2ª longitud: 40 %
  - 3ª longitud: 50 %.

Hojas de dimensión media, de madurez suficiente, de color suficientemente uniforme, de textura más bien consistente, bien conservadas, de combustibilidad media, de gusto y aroma típicos, en parte utilizables para el encapado de cigarrillos de calidad inferior. Podrá tolerarse un porcentaje de hojas no íntegras de alrededor del 30 %, pero que presenten las calidades mínimas requeridas para la intervención.

#### 19. BRASILE SELVAGGIO y variedades similares

- Categoría B Hojas bien desarrolladas, consistentes, de color verde, de aroma alcohólico penetrante (¹).
- Categoría C Hojas de color verde oscuro a marrón, utilizables para extracción de la nicotina o para ser empleadas en la preparación de rapé y que presenten las calidades mínimas requeridas para la intervención.

---

### ANEXO II

#### CLASIFICACIÓN DE LAS VARIEDADES DE TABACO EMBALADO POR CALIDADES

##### 10. BRIGHT

- Categoría A Hojas de madurez suficiente, sin defectos de manipulación, de textura abierta, con la vena central y nervios no demasiado acentuados, sanas, de color amarillo en sus distintas graduaciones (¹).
- Categoría B Hojas de consistencia variada, incluso de tejido fino o de cuerpo grueso, suficientemente maduras, pero que presentan ligeros defectos de manipulación y de color (amarillo moteado o avellana); incluso con defectos de integridad.
- Categoría C Hojas de consistencia variada, de textura cerrada, que presentan defectos de manipulación, pero aptas para la conservación, de color amarillo muy moteado o que puede ir del gris al marrón; que presentan graves defectos de integridad.

##### 11. BURLEY I, MARYLAND

- Categoría A Hojas de madurez suficiente, sin defectos de manipulación, de textura abierta, incluso consistentes, con vena central y nervios no demasiado acentuados, sanas, de color avellana más o menos cálido (¹).
- Categoría B Hojas de consistencia variada, sanas, que presentan algunos defectos de manipulación e integridad, de color no uniforme.
- Categoría C Hojas de cuerpo grueso, de textura cerrada, que presentan defectos acusados de manipulación, integridad o color, pero aptas para la conservación.

---

(¹) Calidad de referencia.

## 12. KENTUCKY y sus híbridos; MURO DI CORI, SALENTO

- Categoría A Hojas intactas, de talla grande o mediana, de perfecta madurez, de tejido fino y suficientemente elástico y consistente, con vena central y nervios poco acentuados, sin defectos de manipulación y conservación, de color marrón uniforme.
- Categoría B Hojas de perfecta madurez, de tejido consistente, sin defectos de curado y conservación, de color marrón, que presentan algunos defectos de integridad <sup>(1)</sup>.
- Categoría C Hojas de madurez suficiente, de tejido incluso delgado, o de color no uniforme, que presentan defectos de curado y de integridad y ligeros defectos de conservación, pero que presenten las calidades mínimas requeridas para la intervención.

## 13. NOSTRANO DEL BRENTA, RESISTENTE 142, GOJANO

- Categoría A Hojas de tejido delicado, pero que tengan una consistencia suficiente, de textura abierta, maduras, con vena central y nervios no demasiado acentuados, sanas, sin defectos de manipulación y fermentación, de color marrón o marrón claro más o menos uniforme, incluso que presentan ligeros defectos de integridad.
- Categoría B Hojas de tejido consistente o ligero, sanas, sin defectos de manipulación y fermentación, de color marrón o marrón oscuro, que presentan defectos de integridad no demasiado acentuados <sup>(1)</sup>.
- Categoría C Hojas poco maduras, de color no uniforme, incluso marrón oscuro, de cuerpo grueso, que presentan ligeros defectos de manipulación, fermentación o conservación, y hojas muy rotas que no pueden clasificarse en las categorías anteriores.

## 14. BENEVENTANO

- Categoría A Hojas de buena madurez, sanas, de tejido delgado o resistente, con vena central y nervios poco acentuados, de textura abierta, sin defectos de manipulación y fermentación, de color marrón o incluso marrón oscuro pero uniforme, que presentan defectos de integridad.
- Categoría B Hojas de madurez suficiente, de tejido consistente, incluso de cuerpo grueso o fino, que presentan defectos no acentuados de manipulación, fermentación o integridad.
- Categoría C Hojas de tejido de cuerpo grueso, que presentan defectos acusados de madurez, manipulación, conservación o integridad.

## 15. XANTI-YAKÀ

## 16. PERUSTITZA

## 17. ERZEGOVINA y sus híbridos

- Categoría A Hojas maduras, sanas, sin defectos de manipulación, de color marrón claro o amarillo, más bien brillantes, de tejido delicado o medianamente consistente, de textura abierta, de talla sobre todo pequeña o media, procedente normalmente de la corona o de la parte media superior (variedades 15 y 16) y de la corona o parte media inferior (variedad 17).
- Categoría B Hojas suficientemente sanas y maduras, que presentan algunos defectos de manipulación, de tejido con frecuencia ligero, de color que va del amarillo al marrón, con defectos acusados de integridad, pero bien conservadas, incluso procedentes de las hojas de la parte baja <sup>(1)</sup>.

<sup>(1)</sup> Calidad de referencia.

Categoría C Hojas ligeras y de cuerpo grueso, que presentan defectos de manipulación, pero aptas para la conservación, de color no uniforme, con defectos acusados de integridad, procedentes de todos los pisos foliares.

18. ROUND TIP, SCAFATI, SUMATRA I (\*)

Categoría A Hojas de la parte baja, seleccionadas por su longitud según las proporciones siguientes:

1ª longitud: 15 %

2ª longitud: 55 %

3ª longitud: 30 %.

Hojas de dimensión aceptable, en su justo punto de madurez, de color suficientemente uniforme, sanas, de tejido aceptable, de grano abierto, con la vena central y nervios poco pronunciados, bien conservadas, de buena combustibilidad, de gusto y aroma típicos, aptas para el encapado de cigarros. Podrá tolerarse un porcentaje de hojas no íntegras de alrededor del 20 %.

Categoría B Hojas medianas inferiores, seleccionadas por su longitud según las proporciones siguientes:

1ª longitud: 30 %

2ª longitud: 35 %

3ª longitud: 5 %.

Hojas de dimensión aceptable, en su justo punto de madurez y de color uniforme, sanas, sin defectos de integridad, de tejido fino, elástico y resistente, con vena central y nervios poco pronunciados, en su justo punto de fermentación y bien conservadas, de buena combustibilidad, de gusto y aroma típicos, utilizables para el encapado de cigarros, que comprendan alrededor de un 25 % de hojas no íntegras (\*).

Categoría C Hojas medianas superiores, seleccionadas por su longitud según las proporciones siguientes:

1ª longitud: 10 %

2ª longitud: 40 %

3ª longitud: 50 %

Hojas de dimensión media, de madurez suficiente, de color suficientemente uniforme, de textura más bien consistente, bien conservadas, de combustibilidad media, de gusto y aroma típicos, en parte utilizables para el encapado de cigarros de calidad inferior. Podrá tolerarse un porcentaje de hojas no íntegras de alrededor del 30 %.

(\*) Las longitudes se entenderán de la forma siguiente:

1ª longitud: igual o superior a 38 cm,

2ª longitud: de 32 a menos de 38 cm,

3ª longitud: de 25 a menos de 32 cm.

(\*) Calidad de referencia.

*ANEXO III***CARACTERÍSTICAS DE LOS TABACOS EXCLUIDOS DE LAS COMPRAS EFECTUADAS POR LA INTERVENCIÓN**

- a) Trozos de hojas.
  - b) Hojas muy dañadas por el granizo.
  - c) Hojas que presentan graves defectos de integridad y cuya superficie está dañada en más de la tercera parte.
  - d) Hojas atacadas en más del 25 % de su superficie por enfermedades o por daños causados por insectos.
  - e) Hojas que presentan residuos de pesticidas.
  - f) Hojas no maduras o de color francamente verde.
  - g) Hojas heladas.
  - h) Hojas enmohecidas o podridas.
  - i) Hojas con nervios no curados, húmedas o afectadas por la podredumbre o con venas centrales abultadas o no rendidas.
  - j) Hojas de las yemas axilares.
  - k) Hojas que tienen un olor anormal para la variedad de que se trate.
  - l) Hojas sucias con tierra adherida.
  - m) Hojas cuyo grado de humedad supera en más de un 30 % el grado de humedad fijado en el Anexo I del Reglamento (CEE) n° 1464/70 o en el Anexo I del Reglamento (CEE) n° 1465/70.
-